



Resolución Gerencial Regional N° 0929 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 DIC. 2011

VISTO, el Exp. Adm. N° 09469-2011, respecto al expediente administrativo que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS JESUS ESCATE GOMEZ**, contra la decisión contenida en el Oficio N° 4120-2011-GORE-ICA-DREI-DGA/DIPER de fecha 30.SET.2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 31083-2011, Don Luis Jesús Escate Gómez, Cesante en Educación Básica Alternativa, de la Especialidad de Filosofía Psicología y Ciencias Sociales, de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga de Ica", solicitó ante la Dirección Regional de Educación de Ica, se regularice su Jornada Laboral y el pago de sus remuneraciones de 24 a 30 Horas;

Que, mediante Oficio N° 4120-2011-GORE-ICA-DREI-DGA/DIPER de fecha 30.SET.2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica, comunica al recurrente que de conformidad con lo previsto en el Art. 18° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" modificada por Ley N° 25212, Art. 69 literal b) de su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED, deviene en improcedente su petición, procediendo a la devolución de su expediente;

Que, frente a la decisión contenida en el Oficio N° 4120-2011-GORE-ICA-DREI-DGA/DIPER de fecha 30.SET.2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Expediente 35674 de fecha 17 de Octubre de 2011, Don Luis Jesús Escate Gómez, formula Recurso Administrativo de Apelación, el mismo que de conformidad a la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 4722-2011-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado mediante Registro N° 09469-2011 a efectos de resolver la materia venida en grado;

Que, don Luis Jesús Escate Gómez argumenta en su escrito de apelación que la Dirección Regional de Educación de Ica, ha cometido un acto arbitrario e ilegal al declarar improcedente su petición de regularización de su jornada laboral y la correspondiente remuneración de 24 a 30 horas, según el Oficio Múltiple N° 796-OPER/DINCAPE-90 de fecha 11 de Octubre de 1990 textualmente dice: "Que los Profesores que laboran de lunes a viernes con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno del Centro Educativo de las Modalidades de Educación Secundaria de Adultos y Educación Ocupacional, **percibirán remuneraciones por Planilla Única de Pagos con la Jornada Laboral de 30 horas** siempre y cuando cumplan real y efectivamente el dictado de clases correspondientes a dicha jornada laboral, al que se acogerán los profesores y pensionistas de estas modalidades". Agrega además, el recurrente que a la fecha en la Institución Educativa donde funciona la Modalidad de Jóvenes y Adultos (Educación Básica Alternativa), unos docentes perciben remuneraciones por 30 horas y otros remuneraciones sólo por 24 horas realizando las mismas funciones y en el horario de lunes a viernes, con lo cual se está desconociendo los Principios Laborales señalados en el Art. 26° de la Constitución Política del Estado. "En consecuencia resulta atendible proceder a la regularización de jornada laboral, debiendo ser 30 horas de labor desarrollada de manera real y efectiva, de lunes a viernes";

Que, mediante Resolución Directoral Departamental N° 00738 de fecha 01 de Octubre de 1991, la Dirección Regional Departamental de Educación Ica, resuelve Cesar a partir del 01 de Octubre de 1991 al recurrente Don Luis Jesús Escate Gómez, como Profesora por 24 Horas, no considerando su jornada laboral ni nivel remunerativo de 30 horas;

Que, asimismo, es de apreciarse la Resolución Gerencial Regional N° 0053-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Enero de 2010, la misma que declara Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña María Teresa Ramos Bendezú contra la Resolución Denegatoria Ficta, y dispone que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutorio modificando la Resolución Directoral Regional N° 629 del 10 de Abril de 2001 que nombra a Doña María Teresa Ramos



Bendezú como Profesora de 24 horas en la I.E. "Juan Pablo Fernandini" de Guadalupe – Salas – Ica, en el sentido de considerarle su J.L.S. por 30 horas; reconociéndole el incremento remunerativo que le corresponde;

Que, corre en el Expediente la Constancia de Trabajo suscrito por el Director (e) del Centro de Educación Básica Alternativa de la Institución Educativa „San Luis Gonzaga“ de Ica, en la que se especifica que don **LUIS JESUS ESCATE GOMEZ**, laboró en dicha Institución Educativa desde el 19 de Diciembre de 1988 hasta el 31 de Octubre de 1991 de lunes a viernes en el dictado de su especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; En consecuencia, al existir jurisprudencia sobre la materia, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente debe ser declarado Fundado;

Estando al Informe Legal N° 1385-2011-ORAJ y, de conformidad a lo establecido en el Art. 139 inc. 2) de la Constitución Política del Perú y el Art. 64° la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

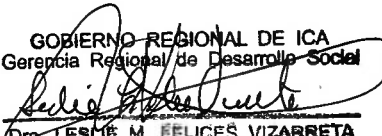
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS JESUS ESCATE GOMEZ**, contra la decisión contenida en el Oficio N° 4120-2011-GORE-ICA-DREI-DGA/DIPER de fecha 30.SET.2011 de la Dirección Regional de Educación de Ica;

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, proceda a expedir el acto resolutivo modificando la parte pertinente de la Resolución Directoral Regional N° 000738-1991, que nombra a Don Luis Jesús Escate Gómez como Profesor de 24 horas en la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" de Ica, en el sentido de considerarle su J.L.S. 30 Horas Semanales, reconociéndole el incremento remunerativo que le corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. **LESLIE M. FELICES VIZARRETA**
GERENTE REGIONAL

